



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3331-033-2010-00068-00
DEMANDANTE: María Stella Flórez de Arboleda
DEMANDADO: Hospital de Suba E.S.E. II Nivel

Mediante providencia del 21 de septiembre de 2018 se requirió por última vez a la auxiliar de la justicia Maribel Sandoval para que aclarara la experticia rendida teniendo en cuenta los puntos especificados en el escrito presentado por la parte actora (fls. 238 - 239, C. 1 ppal.).

El 10 de octubre de 2018, la auxiliar de la justicia procedió a presentar la aclaración y complementación requerida (fls. 242 -244, C. 1 ppal.).

Por lo anterior, se ordenará correr traslado de la aclaración y complementación del dictamen pericial rendido por la auxiliar de la justicia a las partes, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

Finalmente, mediante memorial del 16 de octubre de 2018, la abogada de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. presentó renuncia al mandato que le fue conferido acompañado de memorial remitido a la poderdante en tal sentido (fls. 253 -254, C.1). En atención de lo anterior, el despacho tendrá por terminado el poder conferido y requerirá a la respectiva entidad para que designe apoderado que represente sus intereses en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado a las partes de la aclaración y complementación del dictamen pericial obrante a folios 242 a 244 del cuaderno principal del expediente, por el término y para los efectos previstos en el numeral 4° del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3331-033-2010-00068-00
DEMANDANTE: María Stella Flórez de Arboleda
DEMANDADO: Hospital de Suba E.S.E. II Nivel

SEGUNDO: Tener por terminado el poder conferido a la abogada Elizabeth Casallas Fernández, como apoderada de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

TERCERO: Mediante el presente auto, requerir a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., con el fin que designe apoderado para que represente sus intereses en el proceso de la referencia.

CUARTO: Vencido el término dispuesto en el numeral primero de la presente providencia, ingresar el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JKPG


JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 19 de octubre de dos mil dieciocho (2018) fue notificada en el ESTADO No. 30 del 26 de octubre de dos mil dieciocho (2018)


SECRETARÍA
Sandra Patricia Pedraza Bueno
Secretaría



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

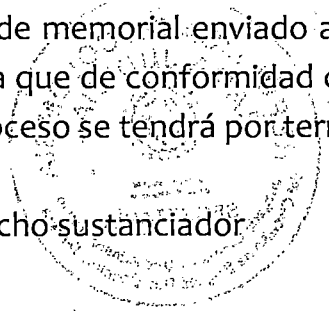
ACCION: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3331- 034 – 2010 - 00182 -00
DEMANDANTE: Luis David Galeano Vargas y Otros
DEMANDADO: Hospital Universitario La Samaritana

Mediante providencia del 28 de septiembre de 2018, se corrió traslado a las partes del informe técnico rendido en el proceso de la referencia (fol. 395, C.1), sin pronunciamiento alguno.

Una vez revisado el expediente, el despacho evidencia que se encuentran recaudadas las pruebas decretadas para el presente asunto, por lo que se procederá a correr traslado a las partes en los términos del artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

Por otro lado, el 01 de octubre de 2018 el abogado Juan Sebastián Briceño Torres presentó renuncia al poder que le fue conferido por el Hospital Universitario de la Samaritana únicamente para la solicitud y expedición de copias simples del expediente acompañado de memorial enviado al poderdante en tal sentido (fls. 396 – 404, C.1), de manera que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso se tendrá por terminado el poder conferido.

En consecuencia, el despacho sustanciador



RESUELVE

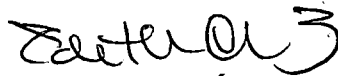
PRIMERO: Correr traslado por el término común de diez días (10) a las partes para que formulen sus alegatos de conclusión y al Representante del Ministerio Público, para que si lo considera, rinda el correspondiente concepto (artículo 210 del Código Contencioso Administrativo).

ACCION: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3331-034 – 2010 - 00182 -00
DEMANDANTE: Luis David Galeano Vargas y Otros
DEMANDADO: Hospital Universitario La Samaritana

SEGUNDO: Tener por terminado el poder conferido al abogado Juan Sebastián Briceño Torres, como apoderado del Hospital Universitario de la Samaritana otorgado exclusivamente para la expedición de copias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.



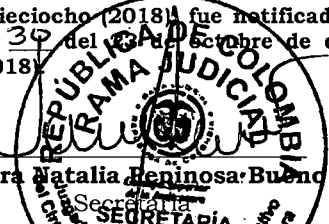
TERCERO: Una vez vencido el término dispuesto en el numeral primero de la presente providencia, ingresar al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JKPG

	JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera NOTIFICACIÓN
<p>La anterior providencia emitida el 19 de octubre de dos mil dieciocho (2018) fue notificada en el ESTADO No. 39 del 19 de octubre de dos mil dieciocho (2018)</p>	
 Sandra Natalia Beninosa Buendía Secretaria	
	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: Contractual
RADICACIÓN: 11001-3331-038-2010-00007-00
DEMANDANTE: HIFO S.A.
DEMANDADO: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Mediante providencia del 26 de enero de 2018, se ordenó la remisión del expediente de la referencia a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para la liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes si los hubiere.

Por lo anterior, la referida oficina allegó la liquidación, en la que indicó que el presente proceso presenta saldo negativo (fol. 543).

Teniendo en cuenta ello, se aprobará la liquidación realizada, advirtiendo que es deber de la parte demandante cancelar el saldo referido.

Por lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de gastos procesales elaborada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, requerir a la parte actora para que realice los trámites pertinentes con el fin de cancelar el saldo negativo presentado en la liquidación de gastos procesales.

Para tal fin, el apoderado deberá consignar el valor de \$67.000 en la cuenta de Arancel Judicial de la Rama Judicial Convenio 13476.

2


ACCIÓN: Contractual
 RADICACIÓN: 11001-3331-038-2010-00007-00
 DEMANDANTE: HIFO S.A.
 DEMANDADO: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL
 JUEZA

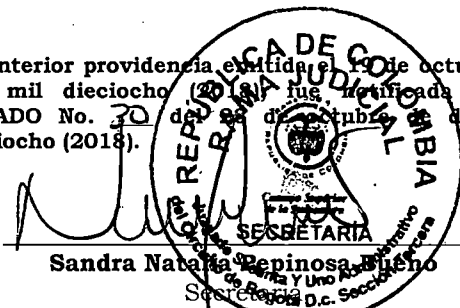
JKPG



**JUZGADO SESENTA Y UNO
 ADMINISTRATIVO DEL
 CIRCUITO DE BOGOTÁ**
 Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 19 de octubre de dos mil dieciocho (2018) fue notificada en el ESTADO No. 30 de 20 de octubre de dos mil dieciocho (2018).


SECRETARIA
 Sandra Natalia Repinosa Bueno
 Secretaria D.C. Sección Tercera



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: Ejecutiva
RADICACIÓN: 11001-3331-038-2012-00151-00
EJECUTANTE: José Luis Moreno y Otros
EJECUTADO: Hospital El Tunal E.S.E.

Mediante auto del 26 de enero de 2018 se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora (fol. 204, C.1).

El 28 de febrero de 2018, el apoderado de la parte ejecutada allegó constancia de las cuentas de inembargabilidad de los recursos que maneja la entidad de Servicios de Salud Sur (fls. 206 – 212, C.1).

El 25 de septiembre de 2018, el apoderado de la parte actora solicitó se ordene la reliquidación del crédito para lo cual solicitó el envío del expediente a la oficina de apoyo para los Juzgados Administrativos (fls. 213, C1).

Conforme a lo anterior, el Despacho ordenará que por Secretaría se remita el expediente a la dependencia de contaduría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá con el fin de que se adelante la correspondiente actualización del crédito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Una vez actualizado el crédito, el despacho dispondrá lo pertinente sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante el 15 de diciembre de 2017.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría del Despacho, remítase el expediente a la dependencia de contaduría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para que efectúe la actualización del crédito en el proceso de la referencia.


ACCIÓN: Ejecutiva
 RADICACIÓN: 11001-3331-038-2012-00151-00
 EJECUTANTE: José Luis Moreno y Otros
 EJECUTADO: Hospital El Tunal E.S.E.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, ingresar el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Edith Alarcón Bernal
 EDITH ALARCÓN BERNAL
 JUEZA

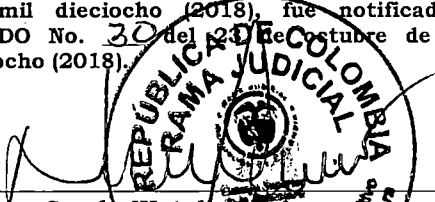
JKPG




JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 19 de octubre de dos mil dieciocho (2018), fue notificada en el ESTADO No. 30 del 23 de octubre de dos mil dieciocho (2018).


 Sandra Natalia Perinosa Syeno
 SECRETARIA



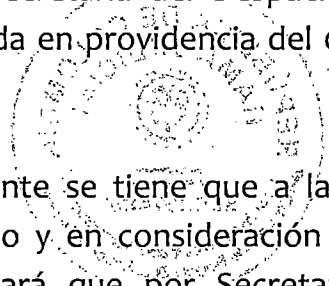


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: Ejecutiva
RADICACIÓN: 25000-2326-000-2005-02678-01
EJECUTANTE: Distrito Capital de Bogotá
EJECUTADO: María Aguedita Ulloa Galvis

Mediante auto del 01 de julio de 2016, el Despacho concedió término a las partes para que allegarán la actualización de la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 521, numeral 4° del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Decreto 2282 de 1989, artículo 1°, modificado por la Ley 1395 de 2010, artículo 32. De igual modo ordenó oficiar a las entidades bancarias para materializar las medidas cautelares decretadas y requirió a la Secretaría del Despacho con el fin de que efectuara la liquidación de costas ordenada en providencia del 08 de noviembre de 2011 (fol. 329 - 330, C1).



Una vez revisado el expediente se tiene que a la fecha no existe pronunciamiento alguno de las partes, por ello y en consideración a que no se ha adelantado dicho trámite, el Despacho ordenará que por Secretaría se remita el expediente a la dependencia de contaduría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá con el fin de que se adelante la correspondiente actualización del crédito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Una vez actualizado el crédito, el despacho dispondrá lo pertinente sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante el 19 de septiembre del presente año.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría del Despacho, remítase el expediente a la dependencia de contaduría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para que efectúe la actualización del crédito en el proceso de la referencia.

AUTO No. 1007


ACCIÓN: Ejecutiva
RADICACIÓN: 25000-2326-000-2005-02678-01
EJECUTANTE: Distrito Capital de Bogotá
EJECUTADO: María Aguedita Ulloa Galvis

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, ingresar el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

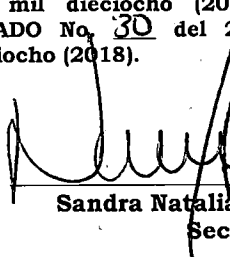
JKPG



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 19 de octubre de dos mil dieciocho (2018), fue notificada en el ESTADO No. 30 del 23 de octubre de dos mil dieciocho (2018).


Sandra Natalia Espinosa Bueno
SECRETARIA

